



Radicado: D 2024070004533

Fecha: 23/10/2024

Tipo: DECRETO

Destino: DESPACHO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*

Mediante el escrito con radicado 2024020049690 del 18 de octubre de 2024, la señora **CRUZ HELENA TOBÓN VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.894.856**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC Planta **0071**, ID Planta **4591**, asignado a la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de octubre de 2024

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CRUZ HELENA TOBÓN VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.894 856**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC Planta **0071**, ID Planta **4591**, asignado a la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, perteneciente al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboro Ana Mercedes Villa G Profesional Universitario 22/10/2024 	Reviso Sandra Patricia Vasquez Arboleda Directora de Personal 22/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	